



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00811 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real.*
Demandante: *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia.*
Demandado(a): *Myriam Castiblanco Clavijo.*

En atención a lo manifestado por la parte demandante en el escrito que se avista en el numeral 6 de la carpeta digital, se le pone de presente a dicho extremo que no se tiene por surtida la notificación conforme el **art. 8° de la Ley 2213 de 2022**; toda vez que de la revisión de la notificación personal aportada, si bien allegó el pantallazo del instructivo para verificar los anexos de la de la misma, no se puede verificar su contenido como tampoco la constancia de recibo.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito allegado por las partes a través del cual solicitaron la suspensión del proceso [num. 9, e.d.], el Despacho al encontrar reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P., dispone **SUSPENDER** el presente tramite por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el **10 de enero de 2023**, término establecido por los extremos en litigio, a menos que las mismos dispongan otra cosa.

Vencido el plazo atrás señalado ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Asimismo, téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada **MYRIAM CASTIBLANCO CLAVIJO** de la orden de pago de fecha 31 de agosto de 2022, a partir de la data de presentación del escrito obrante en el numeral 19 de la carpeta digital, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez

Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc37a0e785a21e7ffb76f6da22572354a2a29656d48a58abc7947ebb3a5e0c7**

Documento generado en 07/12/2022 05:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>